



Expediente: 879/2024

Objeto: Servicio de asesoría jurídica a víctimas de violencia de género en los municipios integrantes de la Mancomunidad de servicios sociales THAM.

Importe: 94.270,12 € IVA excluido (1 anualidad + 3 prórrogas de 1 anualidad + modificaciones previstas).

Procedimiento: Procedimiento abierto con pluralidad de criterios.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

La presente memoria se redacta según lo establecido en los artículos 28.1, 63.3.a) y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.- Introducción. Justificación de la necesidad.

El servicio de asesoría jurídica a víctimas de violencia de género se configura como un servicio integrado en el Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género de la Mancomunidad THAM.

Tiene por objeto proporcionar la información legal y prestar el asesoramiento jurídico especializado y adecuado a la situación personal de la mujer víctima de violencia de género, partiendo de la premisa de que la efectividad de los derechos y el pleno ejercicio de los mismos no es posible si sus titulares no los conocen.

Esta necesidad se hace aún más patente para las mujeres víctimas de violencia de género, para quienes es esencial conocer las medidas que pueden adoptarse en relación con su protección y seguridad, los derechos y ayudas que les reconoce la ley y los recursos de atención, emergencia, apoyo y recuperación integral a los que puede acceder.

La garantía del derecho a la información, que la Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género reconoce a todas las mujeres víctimas de violencia de género, no sólo es necesaria para su protección integral, sino que es el presupuesto básico para hacer realidad sus derechos constitucionales a la integridad física y moral, a la libertad y seguridad y a la igualdad y no discriminación por razón de sexo.

A través del Servicio de asesoría jurídica, se presta a las mujeres información y asesoramiento jurídico sobre los derechos que la ley contempla con carácter específico para las mujeres víctimas de violencia de género, así como acerca de los derechos que las leyes reconocen a las víctimas de cualquier delito, de los cuales son convenientemente informadas a través del Servicio de asesoría jurídica.



El servicio no puede prestarse directamente por la Mancomunidad al carecer de medios personales y materiales para ello, por lo que es necesario contratar su ejecución.

2.- Descripción de la situación actual

2.1 Situación de la Institución.

Actualmente la Mancomunidad de Servicios Sociales THAM presta este servicio a través de un contrato de servicios de procedimiento abierto suscrito en 2020, con duración de un año y prorrogado en 3 ocasiones, finalizando el 15 de noviembre de 2024.

Considerando el incremento en la demanda de este servicio y la importancia de su prestación, se genera la necesidad de realizar un nuevo contrato con el que dar continuidad al servicio.

La Mancomunidad no dispone de medios propios para la ejecución directa del objeto de esta actividad.

Durante el año 2023 han accedido al servicio 190 mujeres, habiéndose realizado 393 atenciones.

2.2 Marco normativo

La definición del objeto del contrato y sus características técnicas se ajusta a lo contemplado por la normativa que regula este servicio y la competencia de la Mancomunidad, como entidad prestadora de los servicios sociales de atención primaria en su territorio, para su ejecución.

1. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género

Artículo 20. Asistencia jurídica.

Las víctimas de violencia de género tienen derecho a recibir asesoramiento jurídico gratuito en el momento inmediatamente previo a la interposición de la denuncia, y a la defensa y representación gratuitas por abogado y procurador en todos los procesos y procedimientos administrativos que tengan causa directa o indirecta en la violencia padecida.

2. La Ley 5/2005, de 20 de diciembre, integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid.

Artículo 25. Información y orientación jurídica.

La Comunidad de Madrid proporcionará a las mujeres víctimas de Violencia de Género información y asesoramiento jurídico inmediato y especializado, sobre todos los derechos que asisten a las víctimas de Violencia de Género, incluida la asistencia jurídica en la denuncia ante la autoridad competente, así como las actuaciones a llevar a cabo para el cese inmediato de la situación de violencia.



Artículo 36. Sistema autonómico de asistencia a las víctimas de Violencia de Género.

1. El sistema asistencial a mujeres víctimas de Violencia de Género estará compuesto por:

a) La Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género, que actuará de forma coordinada con la Red de Oficinas Judiciales Locales y de Distrito.

Artículo 37. Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género.

La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería competente en materia de mujer, y en colaboración con los municipios, pondrá en marcha la Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género, para lo cual aportará la financiación adecuada.

Los Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género son unidades pertenecientes a la Administración local. Para su creación y puesta en marcha, podrán suscribirse los correspondientes convenios de colaboración entre los municipios y mancomunidades y la Comunidad de Madrid. En dichos convenios se establecerán los medios y atribuciones del Punto Municipal, así como las aportaciones que se comprometan a realizar las partes.

3. Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y la Mancomunidad THAM para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto fundamental del presente Convenio el establecer la colaboración entre la Comunidad de Madrid y la Mancomunidad THAM para la realización de actuaciones contra la Violencia de Género y para promover la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres mediante la realización de las siguientes actuaciones:

a) La prestación, en el ámbito municipal, de los servicios de asistencia integral y multidisciplinar a las mujeres víctimas de violencia de género, a sus hijos e hijas y otras personas dependientes y, en su caso, otras prestaciones de carácter complementario, a través del Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género (en adelante, PMORVG) que ya viene funcionando.

ANEXO I.- PROGRAMA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO I. FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO (PMORVG)

[...] En concreto, las actuaciones a realizar por cada uno de los PMORVG serán las siguientes: [...]

d) Prestar asesoramiento y asistencia jurídica, en aquellos casos que lo requieran.



3.- Objeto del contrato

El contrato para la prestación del servicio de Asesoría Jurídica a Víctimas de Violencia de Género tiene por objeto el asesoramiento jurídico de las víctimas de violencia de género que residan en los municipios que conforman la Mancomunidad de Servicios Sociales THAM (Torrelodones, Hoyo de Manzanares, Alpedrete y Moralzarzal).

Los objetivos son los siguientes:

- Asesorar jurídicamente a las mujeres víctimas de violencia de género residentes en los municipios de la Mancomunidad de Servicios sociales THAM que hayan sido derivadas a este servicio.
- Asesoramiento jurídico gratuito y orientación de los recursos disponibles, derechos y obligaciones y pautas de actuación (administrativas y judiciales) a través de una atención inmediata y eficaz mediante el uso de un lenguaje sencillo y comprensible, que permita a la consultante conocer cuáles son sus derechos y como defender sus intereses.
- Asesoramiento al personal del Punto Municipal del Observatorio Regional de Violencia de Género de la Mancomunidad THAM para la correcta atención psicosocial de las usuarias del mismo. En este sentido, podrá solicitarse su presencia en órganos de coordinación en materia de violencia de género (como por ejemplo, las mesas locales de coordinación).

4.- Análisis Técnico

El servicio de asesoramiento jurídico se prestará en los centros de Servicios Sociales de la Mancomunidad THAM de cada municipio, con una dedicación semanal de 10 horas en total. Además, podrá incorporarse un servicio de atención telefónica que atienda las posibles demandas de asesoramiento de aquellas mujeres que hayan sido derivadas por los profesionales de la Mancomunidad THAM.

El servicio deberá prestarse por un/a letrado/a en ejercicio de la abogacía con la formación y experiencia indicada en la cláusula décimo tercera de los pliegos técnicos.

Además de la ejecución, será necesario garantizar la coordinación del servicio, su planificación, el seguimiento y evaluación final, según se describe en los pliegos técnicos.

El adjudicatario deberá presentar los informes y memorias requeridos según los pliegos técnicos.

En los pliegos de características técnicas se detallan todas las características requeridas con mayor exhaustividad.

Para garantizar una adecuada prestación del servicio, debe contarse con los medios personales y materiales/técnicos incluidos en los pliegos y, en su caso, en el proyecto del adjudicatario/a.

5.- Análisis económico

5.1 Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato (IVA no incluido) es de **94.270,12** euros, considerando una duración total de 4 años y una posible modificación del contrato del 20%.

Sujeto a regulación armonizada: **NO**

	IVA no incluido (€)	IVA (€)	IVA incluido (€)
Precio máximo de licitación (PBL)	19.639,61	4.124,32	23.763,93
Importe tres prórrogas de una anualidad cada una	58.918,83	12.372,95	71.291,78
Incremento horas de prestación del servicio (20%)	15.711,69	3.299,45	19.011,14
Valor estimado del contrato (PBL + 3 prórrogas anuales + modificaciones previstas)	94.270,12	19.796,73	114.066,85

5.2 Presupuesto de Licitación

PBL	IVA no incluido	IVA	IVA incluido
Presupuesto base licitación (precio/hora)	37,77 €	3,78 €	41,55 €

El valor de este contrato se ha estimado en base a precios de mercado y costes del personal según Convenio colectivo estatal de acción e intervención social 2024-2028.

El presupuesto de licitación incluye todos los gastos necesarios para la ejecución del servicio en las condiciones establecidas en los pliegos técnicos, y en particular, los derivados de:

- Contratación de personal (77%)
- Gastos generales y de estructura (5%).
- Suministros, equipamiento y materiales (9%).
- Beneficio industrial (8%)

5.3 Sistema de retribución

Por Precio unitario: hora efectiva de prestación del servicio. Conforme a la Disp. Adicional 33ª LCSP.

Aplicaciones presupuestarias:

231-22730 Servicios Concertados Dirección General de la Mujer.

231-22723 Servicios concertados asesoría jurídica víctima violencia de género.



Crédito imputable a la duración inicial del contrato.

Crédito imputable al ejercicio 2024	2.266,11 €
Crédito imputable al ejercicio 2025	17.373,50 €
	19.639,61 €

6.- Análisis del procedimiento

6.1 Justificación del procedimiento y criterios de valoración

El procedimiento más adecuado para la adjudicación del servicio, es el Procedimiento Abierto, según el artículo 156 de la LCSP, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, que se evaluará con arreglo a los siguientes criterios:

1. **Criterios de adjudicación sometidos a fórmulas matemáticas** (50% del total, hasta un máximo de 5 puntos):

1.1 **Oferta económica.** Baja en el precio de licitación. Hasta un máximo de 4 puntos. La puntuación obtenida por cada licitador se obtendrá en aplicación de la siguiente fórmula:

$$\left(\frac{\text{Presupuesto base licitación} - \text{Precio ofertado por empresa}}{\text{Presupuesto base de licitación} - \text{Precio de la oferta más baja}} \right) * 4 \text{ puntos.}$$

Se considerarán baja desproporcionadas o temerarias las ofertas que se desvíen un 10% de la media de licitación, sin perjuicio de la facultad del Órgano de Contratación de apreciar, no obstante, previos los informes adecuados y la audiencia de los licitadores, como susceptibles de normal cumplimiento dichas proposiciones. En caso de ofertas con valores anormales o desproporcionados se estará a lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.

A los efectos del presente contrato se estará a los criterios de temeridad anteriormente establecidos, como también del incumplimiento de las normas de los convenios colectivos aplicables al personal de contrata en los precios descompuestos.

1.2 **Mejoras.** Hasta un máximo de 1 punto.

- Número de horas anuales destinadas a atención telefónica o telemática para atenciones urgentes directamente relacionadas con los objetivos del servicio y fuera de las incluidas en el objeto del contrato. Estas horas no supondrán coste alguno para la Mancomunidad. La propuesta debe detallar el número de horas ofertadas que en ningún caso superarán 100 horas anuales. Máximo 0,75 puntos.
- Actividades complementarias al servicio de asesoría propiamente dicho y relacionadas con los objetivos del mismo, al margen de las obligatorias. Estas actividades no supondrán coste alguno para la Mancomunidad. La propuesta debe detallar las horas ofertadas y el contenido de la actividad propuesta durante el desarrollo de éstas que en ningún caso superarán 100 horas anuales. Máximo 0,25 puntos



Se otorgará la mayor puntuación a la propuesta que más horas oferte. El resto de propuestas se valorarán proporcionalmente.

2. Criterios de adjudicación sometidos a juicios de valor (50% del total, hasta un máximo de 5 puntos).

Proyecto de intervención.

Se valorarán exclusivamente los contenidos que complementen las prescripciones técnicas y supongan innovaciones y mejoras respecto a la organización planteada.

Los distintos aspectos que serán objeto de valoración serán los siguientes:

- Calidad y coherencia del proyecto. Máx. 1.5 puntos.
- Contextualización y objetivos generales y específicos. Máx. 1.5 puntos.
- Contenido y metodología, capacidad de comunicación. Máx. 1 punto
- Organización del servicio y recursos. Máx. 0.60 punto.
- Sistema de coordinación, seguimiento y evaluación. Máx. 0.40 puntos.

Para que la oferta pueda ser valorada, la propuesta técnica debe obtener una puntuación mínima de 2,5 puntos y de al menos el 50% de la puntuación máxima en cada uno de sus cinco apartados anteriores. En caso de no obtener esta puntuación mínima, la oferta será excluida del procedimiento al considerar que no presenta la calidad adecuada.

6.2 Calificación del contrato

Contrato de servicios.

6.3 Análisis de ejecución por lotes

El presente contrato no admite división por lotes ya que se trata de una sola prestación, aunque realizada en 4 municipios, es recomendable que su ejecución sea conjunta, no solo para favorecer la coordinación y flexibilidad del servicio, sino para ahorrar costes al adjudicatario y garantizar su rentabilidad.

6.4 CPV

El objeto del contrato se encuadra en el CPV: 85320000-8 Servicios Sociales.

6.5 Contrato sujeto a regulación armonizada

No.

6.6 Duración

El plazo de duración del contrato es de 1 año desde el 16 de noviembre de 2024 al 15 de noviembre del 2025.

Prórrogas: 3 posibles prórrogas anuales hasta un máximo de 4 anualidades.



6.7 Licitación electrónica

Sí.

6.8 La clasificación que se exija a los participantes.

No se exige clasificación de los licitadores.

6.9 Criterios de solvencia técnica o profesional o económico financiera

- **Acreditación de la solvencia económica y financiera:**

Disposición de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, por importe no inferior al valor estimado del contrato.

- **Acreditación de la solvencia técnica o profesional se aportará:**

El personal que preste el servicio deberá contar con la titulación adecuada para ello, ser letrado/a en ejercicio de la abogacía con los siguientes requisitos acreditados:

- Experiencia profesional mínima de 1 año en materia de asesoramiento jurídico en violencia de género.
- Haber recibido o impartido un mínimo de 100 horas de formación especializada en materia de violencia de género.

La documentación que acredite la solvencia económica y financiera y técnica y profesional será requerida al licitador que resulte adjudicatario con carácter previo a la adjudicación del servicio.

6.10. Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales

Los licitadores deben comprometerse a la adscripción de los medios personales y/o materiales según la oferta presentada y según los requisitos incluidos en los pliegos técnicos.

Las prestaciones objeto del contrato deben realizarse en los centros de Servicios Sociales de los municipios integrantes de la Mancomunidad THAM.

La adscripción de medios personales tiene el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

6.11. Parámetros objetivos para identificar los casos en que una oferta se considere anormal

Se considerarán bajas desproporcionadas o temerarias las ofertas que se desvíen un 10% de la media de licitación. En caso de ofertas con valores anormales o desproporcionados se estará a lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.

A los efectos del presente contrato se estará a los criterios de temeridad anteriormente establecidos, como también del incumplimiento de las normas de los convenios colectivos aplicables al personal de contrata en los precios descompuestos.

Plazo para la justificación de la anomalía de la oferta: 3 días hábiles.

6.12. Previsión de posibles modificaciones contractuales

SI.



Podrá acordarse un incremento de las horas semanales de prestación del servicio en función de las necesidades del servicio, derivadas de la generación de lista de espera o de la existencia de situaciones o casos sobrevenidos que requieran, a juicio de la Mancomunidad THAM, una intervención urgente.

Estas modificaciones no podrán superar el 20 % del valor estimado del contrato, IVA excluido.

En su caso, una vez finalizado el contrato, el adjudicatario deberá continuar prestando el servicio según lo establecido en el art. 29 de la LCSP hasta la nueva adjudicación del mismo.

6.13. Determinación de área gestora y responsable del contrato.

Área gestora: Mancomunidad de Servicios Sociales THAM.

Responsable del contrato: María Luisa García Largo

6.14. Garantía provisional.

No procede.

6.15. Subcontratación.

Subcontratación: SI. 100%.

6.16. Subrogación

Según lo establecido en el Convenio colectivo estatal de acción e intervención social 2024-2028.

Actualmente, según la información facilitada por el actual adjudicatario del servicio, no hay personal a subrogar.

7. Régimen de facturación y pagos.

El contratista tendrá derecho al abono del precio de los trabajos efectivamente realizados y deberá remitir sus facturas cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. El servicio se facturará una vez realizado y según el servicio real ejecutado.

El pago por precio unitario se realizará mensualmente en función de la efectiva prestación de los servicios realmente ejecutados, a mes vencido, hasta alcanzar, en su caso, el presupuesto limitativo máximo.

El órgano de contratación dispondrá de un plazo máximo de treinta días para verificar la conformidad de los bienes y/o los servicios prestados, comprobar la regularidad de la factura emitida y acordar el reconocimiento de la obligación.

Abono operaciones preparatorias: **NO PROCEDE**

8. Revisión de precios.

No

9. Pólizas de seguro.



Procede: Sí

Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, capital asegurado por importe mínimo de 150.000 €, así como justificante de pago de prima vigente en el plazo de ejecución del contrato.

Momento de entrega de la póliza: Previa a la adjudicación del contrato

10. Confidencialidad

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad de la Mancomunidad THAM quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista a la Administración contratante.

El adjudicatario deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio. El adjudicatario y todo su personal utilizará los datos personales objeto de tratamiento, o los que recojan para su inclusión, solo para la finalidad objeto de la contratación. En ningún caso podrá utilizar los datos personales para fines propios. El adjudicatario tratará los datos de acuerdo con las instrucciones de la Mancomunidad THAM.

11. Plazo de garantía

La vigencia del contrato

12. Admisibilidad de variantes

No.

13. Infracciones y Penalidades

Por demora: 0.60 euros por cada 1.000 euros del precio, al día, IVA excluido.

Por incumplimiento del plazo de 30 días para presentar la factura desde la fecha de prestación del servicio ante el registro correspondiente, en el plazo y forma establecido: 0.60 euros por cada 1.000 euros del precio, al día, IVA excluido.

Por incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato	Hasta el 5% del importe de licitación (Sin IVA).
Por ejecución defectuosa del contrato	Hasta el 5% del importe de licitación (Sin IVA).



Por incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello	Hasta el 5% del importe de licitación (Sin IVA).
Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato	Hasta el 5% del importe de licitación (Sin IVA).
Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral	Hasta el 5% del importe de licitación (Sin IVA).
Por infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación	Resolución del contrato o hasta el 10 % del importe de licitación (Sin IVA).
Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores	Resolución del contrato o hasta el 10 % del importe de licitación (Sin IVA).

Se consideran faltas leves, graves y muy graves las siguientes:

1. Faltas leves:

- Incumplimiento del horario general acordado para la prestación del servicio.
- La falta de puntualidad en la prestación del servicio (impartición de talleres, coordinaciones acordadas, etc...) ocurrida de manera excepcional por causas justificadas.
- El cambio de dos profesionales en el plazo de un mes, dentro del mismo o mismos municipios.
- Retraso en la cumplimentación de documentación establecida para el desarrollo del servicio. Se considera retraso en la presentación de la misma, transcurrido un plazo de 10 días naturales desde su solicitud.
- Presentación de la documentación requerida desatendiendo las directrices emitidas o no conteniendo los mínimos de calidad y comprensión con respecto al Proyecto presentado.
- Negligencia o descuido puntual en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, siempre que no causen un detrimento importante en la prestación del servicio que suponga su clasificación como grave o muy grave.

Estas faltas se sancionarán con el apercibimiento del adjudicatario y multas de hasta el 1 % del importe de licitación (IVA excluido) o por no atender una indicación de los técnicos municipales al respecto.

2. Faltas graves:

- Incumplimiento reiterado del horario general acordado para la prestación del servicio.
- La falta de puntualidad en la prestación del servicio (desarrollo de talleres, reuniones de coordinación, etc.) de forma reiterada y sin causa justificada.
- La falta de comunicación o información previa de posibles modificaciones, cambios de horario, acordados previamente para la prestación del servicio; así como de las posibles incidencias en el desarrollo de la actividad.

- El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, reiterados, siempre que no causen un detrimento importante en la prestación del servicio que suponga su clasificación como muy grave.
- El trato inadecuado tanto a las usuarias derivadas al servicio como al personal municipal u otros terceros.
- La vulneración del deber de guardar secreto respecto a los datos de carácter personal que se conozcan en razón de las actividades que se realizan, siempre que no constituyan infracción muy grave.
- La no remisión ni cumplimentación, sin causa justificada, de la documentación establecida y/o requerida para el desarrollo del servicio en los plazos establecidos.
- La reiteración de una falta leve.
- Incumplimiento reiterado de advertencias formuladas por el responsable del contrato por escrito sobre deficiencias del servicio objeto del contrato.
- Incumplimiento de las indicaciones u órdenes ofrecidas por el personal técnico de la Mancomunidad THAM sobre modificaciones o mejoras del servicio que no impliquen mayor gasto para el contratista.
- Dañar o permitir que se dañe el material municipal (documentación, equipamiento informático, mobiliario, enseres, etc.), sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial que pueda exigirse.
- Incumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en el contrato y los pliegos de condiciones, o comprometidas por el contratista en su oferta, que no merezcan la calificación de muy graves.
- El uso de las instalaciones del centro para fines ajenos al servicio, o de un modo diferente del establecido en el contrato.
- La no incorporación de un profesional en el plazo estipulado o en su caso de tres semanas.

Estas faltas se sancionarán con multa de hasta el 5% del precio del contrato (IVA excluido).

3. Faltas muy graves:

- El abandono del servicio sin causa justificada.
- La falsedad o falsificación de las actividades realmente desarrolladas.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del servicio tanto en su calidad como en la cantidad.
- La vulneración del deber de guardar secreto respecto a los datos de carácter personal que se conozcan en razón de las actividades que se realicen, que ocasionen un perjuicio a la Mancomunidad THAM u otro tercero, así como, en su caso, los relacionados con datos que merezcan una especial protección.
- Las ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio grave a las usuarias del servicio.
- Excluir de la prestación del servicio, sin causa justificada, a toda mujer que cumpliendo requisitos haya sido derivada al mismo sin previo aviso o acuerdo con el trabajador/a de referencia.

- Incumplir las directrices dadas por la Administración para el cumplimiento del servicio, o impedir que el personal técnico de la Mancomunidad THAM pueda desempeñar las funciones de fiscalización y control que le son propias.
- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales contraídas por la entidad por medio de su propia oferta, o por las recogidas en los pliegos o el contrato.
- El incumplimiento de deberes sociales y laborales del contratista respecto del personal contratado y afecto al servicio. En especial, el incumplimiento de la legislación laboral, de la Seguridad Social, Seguridad e Higiene en el Trabajo, y Prevención de Riesgos Laborales.
- La falta de comunicación o información previa de forma reiterada (más de una vez en el periodo de un trimestre) de las posibles incidencias ocurridas durante la realización de la actividad con personas usuarias del servicio.
- La acumulación o reiteración de una falta grave.
- Cualquier conducta constitutiva de delito (falsedad o falsificación de servicios).

Estas faltas se sancionarán con la resolución del contrato o multas de hasta 10% del precio del contrato (IVA excluido). Además, por la comisión de estas faltas puede incurrirse en prohibición de contratar según lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El importe de las penalidades impuestas por cualquiera de las causas se detraerá del importe total de la factura siguiente pendiente de emitir por parte del adjudicatario, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado. En caso de aplicar penalidades en la última fase del contrato y/o que el importe de las penalidades sea superior al de las facturas pendientes de emitir, el contratista deberá abonar el importe pendiente de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente.

14. Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación del contrato.

14.1. Para la valoración de los criterios evaluables de forma automática se incluirá:

- Junto con la proposición económica, presupuesto detallado en el que se incluyan y desglosen todos los costes asociados al servicio teniendo en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y en el que se desglosa el IVA como partida independiente.
- Compromiso de mejora. Aportación de equipamiento y/o medios materiales para el desarrollo del programa, al margen de los requeridos en los pliegos.

14.2. Para la valoración de los criterios evaluables mediante juicios de valor se incluirá:



Proyecto de Intervención que no podrá superar las 14 páginas mecanografiadas con un tipo de letra Arial 12 o similar, incluyendo portada y todos los anexos y documentación adicional que se incluyan en la propuesta.

15. Medios electrónicos.

Licitación electrónica.

Se exige la presentación de ofertas por medios electrónicos a través de la plataforma de Contratos del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/>

16. Garantía definitiva.

5 por 100 del importe de licitación del contrato, IVA excluido.

Posibilidad de constitución mediante retención en el precio: No.

17. Garantía provisional.

Procede: NO

18. Garantía complementaria (artículo 107.2 de la LCSP).

Procede: NO

19. Programa de trabajo.

Procede: NO

20. Plazo de ejecución.

Plazo: 1 año del 16 de noviembre de 2024 y hasta el 15 de noviembre de 2025.

Prórrogas: 3 posibles prórrogas anuales

Plazo total: 1 año + 3 prórrogas anuales

21. Condiciones especiales de ejecución del contrato (202 LCSP).

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de discapacitados y de prevención de riesgos laborales.

El salario del personal asignado para la ejecución del contrato será, al menos, el establecido en el Convenio colectivo estatal de acción e intervención social 2024-2028.

En toda la documentación o materiales que aporten los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar la utilización de estereotipos sexistas o cualquier imagen discriminatoria por razón de género, y fomentar la igualdad, la diversidad y la corresponsabilidad.

Las empresas adjudicatarias deben elaborar, a la finalización del contrato, un informe de impacto de género en relación a la ejecución del contrato, incluyendo indicadores y datos desagregados por sexo de las personas beneficiarias, así como del personal encargado de su ejecución. En su caso, se



incluirán también las medidas de igualdad aplicadas, incluyendo las de conciliación. El responsable municipal del seguimiento facilitará a quien lo solicite un guion para la elaboración de este informe

El contratista debe someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Deberá acreditar que en caso de ser necesario nuevas contrataciones para el desempeño del contrato, la empresa ha realizado un estudio de impacto de género y ha cumplido las condiciones especiales indicadas en el artículo 202 de LCSP.)

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos al contratista, se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP

Tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución, con el carácter de obligaciones esenciales, todas aquellas conductas cuyo incumplimiento sea constitutivo de infracción muy grave sancionada con la resolución del contrato.

22. Protección de Datos

Se requiere cesión de datos personales al contratista: SI

Finalidad: control de usuarias.

23. Forma de constatación por la Administración de la correcta ejecución del contrato.

Evaluación de la ejecución del contrato conforme a los criterios e indicadores descritos e incluidos en el pliego de prescripciones técnicas.

24. Forma de recepción del contrato.

No procede: al ser un contrato se servicios se realiza conformación de las facturas.

25. Conclusiones

El contenido de este documento justifica la contratación del Servicio de Asistencia Jurídica a víctimas de violencia de género, a través de un procedimiento abierto, por una duración máxima de 4 años.

La Presidenta

Fdo.- **Almudena Negro Konrad**

(A fecha de firma electrónica)